

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0003500

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0011203 de fecha 8 de junio del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
81688	PABSA S.A.	30	GUAYAQUIL	12/09/1997	25/05/1998	GUAYAQUIL
71692	PACIFA S.A.	9	GUAYAQUIL	02/02/1995	23/02/1995	GUAYAQUIL
121552	PACIFEC S.A.	29	GUAYAQUIL	29/11/2005	06/12/2005	GUAYAQUIL
59943	PACIFICBANANA, BANANERA DEL PACIFICO S.A.	4	GUAYAQUIL	18/06/1991	08/07/1991	GUAYAQUIL
115012	PADCOOD S.A.	30	GUAYAQUIL	25/08/2003	05/04/2004	GUAYAQUIL
111618	PALO SANTO SOLUTIONS S.A. (PALOSANTOSO)	29	GUAYAQUIL	09/01/2003	16/04/2003	GUAYAQUIL
103384	PALSYCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	12/01/2001	31/01/2001	GUAYAQUIL
25546	PANADERIA PASTITAL ITALIANA C LTDA	10	GUAYAQUIL	18/06/1982	05/08/1982	GUAYAQUIL
106028	PANAMERICATRADER S.A.	30	GUAYAQUIL	11/09/2001	11/10/2001	GUAYAQUIL
111946	PANANET S.A.	16	GUAYAQUIL	15/04/2003	19/05/2003	GUAYAQUIL
118348	PANARIA S.A.	30	GUAYAQUIL	14/01/2005	18/02/2005	GUAYAQUIL
118178	PANCRUSA S.A.	30	GUAYAQUIL	20/12/2004	12/01/2005	GUAYAQUIL
109716	PANEGLOBAL S.A.	33	GUAYAQUIL	25/09/2002	10/10/2002	GUAYAQUIL
104049	PANEU S.A.	16	GUAYAQUIL	20/07/2000	31/08/2000	GUAYAQUIL
119809	PANKEY DE COLOMBIA S.A. PANCOLSA	23	GUAYAQUIL	28/06/2005	08/07/2005	GUAYAQUIL
118030	PARIBEC S.A.	35	GUAYAQUIL	30/11/2004	23/12/2004	GUAYAQUIL
76130	PARLATO S.A.	0	YAGUACHI	21/11/1996	10/01/1997	GUAYAQUIL
107036	PARMITOP S.A.	30	GUAYAQUIL	06/04/2001	12/10/2001	GUAYAQUIL
109275	PARNISA S.A.	2	DURÁN	12/06/2002	30/07/2002	GUAYAQUIL
77320	PARRILLADA LA SELVITA PARRISELVI S.A.	4	GUAYAQUIL	12/02/1996	21/05/1996	GUAYAQUIL
120482	PARSERCORP S.A.	16	GUAYAQUIL	15/08/2005	31/08/2005	GUAYAQUIL
118639	PAZSA S.A.	1	GUAYAQUIL	02/03/2005	18/03/2005	GUAYAQUIL
107334	PBH MUNDO S.A.	33	GUAYAQUIL	17/01/2002	01/02/2002	GUAYAQUIL
104526	PCLAN S.A.	21	GUAYAQUIL	07/05/2001	08/06/2001	GUAYAQUIL
119972	PECILCARP S.A.	25	GUAYAQUIL	26/07/2005	01/08/2005	GUAYAQUIL
120381	PEDERSA S.A.	38	GUAYAQUIL	30/08/2005	07/09/2005	GUAYAQUIL
119314	PEKEMUNDO S.A.	16	GUAYAQUIL	06/05/2005	26/05/2005	GUAYAQUIL
29098	PENTAMAQ CIA. LTDA.	11	GUAYAQUIL	08/01/1996	20/03/1996	GUAYAQUIL
58396	PERAZUOLO S.A.	21	GUAYAQUIL	07/08/1990	06/09/1990	GUAYAQUIL
77932	PERDAMAC S.A.	9	GUAYAQUIL	24/06/1997	07/07/1997	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0003500

Foja 2 de 2
Resolución No. 09-G-IJ-

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al señor **Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 JUN 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Anita/40
2009-06-22



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09

0004598

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000669 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0003500 del 19 de junio del 2009, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **PANEGLOBAL S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2008;

QUE la compañía **PANEGLOBAL S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-97145 de 11 de abril de 1997; y ADM-08533 del 11 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000669 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0003500 del 19 de junio del 2009, en lo que corresponde a la compañía **PANEGLOBAL S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PANEGLOBAL S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000669 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0003500 del 19 de junio del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 4 AGO 2009

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/vonne
Expediente: 109716
Trámite: 26913-09



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0003869

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000669 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0003500 del 19 de junio del 2009, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **PANKEY DE COLOMBIA S.A. PANCOLSA** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2008;

QUE la compañía **PANKEY DE COLOMBIA S.A. PANCOLSA** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-97145 de 11 de abril de 1997; y ADM-08533 del 11 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000669 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0003500 del 19 de junio del 2009, en lo que corresponde a la compañía **PANKEY DE COLOMBIA S.A. PANCOLSA**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PANKEY DE COLOMBIA S.A. PANCOLSA**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000669 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0003500 del 19 de junio del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 7 JUL 2009

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Ivonne
Expediente: 119809
Trámite: 26088-09



NUMERO DE REPERTORIO: 39.728
FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 17:14



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha dos de Septiembre del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 09-G-IJ-0003500, dictada el 19 de junio del 2009, por el **Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A**, la misma que contiene la **Disolución**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 86.727 a 86.733, Registro Mercantil número 16.776.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- **Se Dejan Sin Efecto** las compañías: **PANEGLOBAL S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004598 dictada el 4 de Agosto del 2.009 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **PANKEY DE COLOMBIA S.A. PANCOLSA**, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0003869 dictada el 7 de Julio del 2.009 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 39728



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA